



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

2823 RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA MUNICIPIOS ADHERIDOS AL PACTO DE ALCALDES. ANUALIDAD 2018

El Sr. Vicepresidente 6º y Diputado de Protección y Gestión del Territorio, mediante Decreto nº 46 de fecha uno de marzo de dos mil dieciocho, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente nº 145 de fecha 14 de noviembre de 2016 (BOP nº 223 de 21 de noviembre de 2016), ha adoptado la resolución que a continuación se publica a efectos de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Visto el expediente instruido en relación a la resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de Inventarios de Emisiones de Referencia, Evaluaciones de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático, Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible, Informes de Seguimiento e Inventarios de Emisiones de Seguimiento para municipios adheridos al Pacto de los Alcaldes y/o Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía en la Provincia de Alicante para la anualidad 2018; vistos los informes favorables emitidos al efecto por el Área de Medio Ambiente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos y en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer:

Primero.- Conceder al municipio de Altea la ayuda para la realización de la Evaluación de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático (ECC) – Prestación I – por el importe presupuestado de 2.500,00 euros según las bases de la convocatoria. El porcentaje de la ayuda se corresponde con el 100 % del coste.

Segundo.- Conceder al municipio de Benferri la ayuda para la realización del Inventario de Emisiones de Referencia, Evaluación de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático y Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible – Prestación II – por el importe presupuestado de 2.000,00 euros según las bases de la convocatoria. El porcentaje de la ayuda se corresponde con el 100 % del coste.

Tercero.- Conceder a los municipios que a continuación se relacionan la ayuda para la realización del Informe de Seguimiento (IS) –Prestación IV- con un importe presupuestado por beneficiario según las bases de la convocatoria de 482,00 euros. El porcentaje de la ayuda se corresponde con el 100 % del coste:

Ibi, Novelda, Tàrbena y Teulada.



Resultando un importe presupuestado total de 1.928,00 euros.

Cuarto.- Conceder a los municipios que a continuación se relacionan la ayuda para la realización del Inventario de Emisiones de Seguimiento (IES) –Prestación V- por el importe presupuestado por beneficiario que se contiene en el siguiente cuadro según las bases de la convocatoria. El porcentaje de la ayuda se corresponde con el 100 % del coste.

Num.	Municipio	IES	Total (Euros)
1	Aigües	680	680,00
2	Alfafara	680	680,00
3	Algueña	680	680,00
4	Altea	2.000	2.000,00
5	Aspe	2.000	2.000,00
6	Benasau	680	680,00
7	Benidoleig	680	680,00
8	Benifallim	680	680,00
9	Bolulla	680	680,00
10	Callosa de Segura	1.530	1.530,00
11	Calp	2.000	2.000,00
12	El Campello	2.000	2.000,00
13	Hondón de las Nieves	850	850,00
14	Formentera del Segura	850	850,00
15	Guardamar del Segura	1.530	1.530,00
16	L'Alfàs del Pi	1.530	1.530,00
17	L'Alqueria d'Asnar	680	680,00
18	Monforte del Cid	1.190	1.190,00
19	Monóvar	1.530	1.530,00
20	Mutxamel	2.000	2.000,00
21	Petrer	2.000	2.000,00
22	Pilar de la Horadada	2.000	2.000,00
23	Pinoso	1.190	1.190,00
24	Quatretondeta	680	680,00
25	Redován	1.190	1.190,00
26	Santa Pola	2.000	2.000,00
27	Tollos	680	680,00
28	Torremanzanas	680	680,00
29	Villena	2.000	2.000,00
30	Xixona	1.190	1.190,00
TOTAL			38.060,00

Resultando un importe presupuestado total de 38.060,00 euros.



Quinto.- Desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Almoradí, que fue presentada en relación a la prestación I, por no cumplir los requisitos exigidos de acuerdo con la base segunda punto 2.1.1 de la convocatoria, dado que dicho municipio no está adherido al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la energía y no se ha registrado oficialmente en la Oficina del Pacto de los Alcaldes en Bruselas antes de la publicación de la convocatoria y sus bases.

Sexto.- Desestimar las solicitudes de los siguientes ayuntamientos: Beniarbeig y Benitachell, que fueron presentadas en relación a la prestación III, por no cumplir los requisitos exigidos de acuerdo con la base segunda punto 2.1.1 de la convocatoria, dado que dichos municipios no están adheridos al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la energía y no se han registrado oficialmente en la Oficina del Pacto de los Alcaldes en Bruselas antes de la publicación de la convocatoria y sus bases.

Séptimo.- Desestimar la solicitud del municipio de Sanet y Negrals que fue presentada en relación a la prestación V, por no cumplir los requisitos exigidos de acuerdo con la base segunda punto 2.1.1 de la convocatoria, dado que dicho municipio resultó beneficiario en una convocatoria anterior correspondiente a la anualidad 2016.

Octavo.- Las entidades subvencionadas quedan supeditadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Base Octava de las que rigen la convocatoria.

Noveno.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de la Corporación autor del acto impugnado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el



Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Alicante, a 8 de marzo de 2018

EL VICEPRESIDENTE 6º Y DIPUTADO LA SECRETARIA GENERAL,
DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL
TERRITORIO,

Fdo: Francisco Javier Sendra Mengual

Fdo: Amparo Koninckx Frasquet